CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-

NUMERO **326-2024-000028**. En el municipio de **GUATEMALA** del departamento de **GUATEMALA,** el **veintidós de febrero de dos mil veinticuatro (22/02/2024),** comparecemos por una parte **SÉLVYDO ARIS ACEITUNO GÓMEZ,** de **cincuenta y dos (52)** años de edad, **CASADO** , guatemalteco(a), **LICENCIADO EN PEDAGOGÍA Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1699 30491 0607 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala** ; actúo en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES,** en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE,** según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion cero setecientos ocho guion dos mil veinticuatro (DIREH-0708-2024), de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro (22/01/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Director Departamental de Educación de Guatemala Occidente; b) Acta de toma de posesión Número cero ocho guion dos mil veinticuatro (08-2024), de fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro (01/02/2024), asentada en el folio cuarenta (00040), del Libro de Control de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro Número L dos setenta mil quinientos diecisiete (L2 70517) del departamento de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Occidente; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE - DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE -** del Ministerio de Educación, situada en **4ª. AVENIDA B 0-69 ZONA 2, COLONIA COTIÓ, MIXCO, GUATEMALA, GUATEMALA, GUATEMALA;** y por otra parte comparece: **DERTILIA BOROR XIQUIN DE TUBAC** de **treinta y seis (36)** años de edad **CASADO , AMA DE CASA,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **GUATEMALA,** me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2279 52391 0110 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala ; actúo en mi calidad de Representante Legal de **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA E.O.R.M.DRA.DORIS T.ALLEN J.V.** de **EORM DOCTORA DORIS T. ALLEN** con código de establecimiento **01-10-6417-43** ubicada en **ALDEA SAJCAVILLA,** del municipio de **SAN JUAN SACATEPEQUEZ,** departamento de **GUATEMALA,** entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como **CONSEJO DE PADRES** la cual se encuentra inscrita en la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE,** bajo el número de resolución **274** de fecha **veinticinco de abril de dos mil (25/04/2000);** personería que acredito con la copia del acta en la que consta mi nombramiento, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE bajo el número 05-2020, folio del 128 al 135, del libro 01;** señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos 4ª. AVENIDA B 0-69 ZONA 2, COLONIA COTIÓ, MIXCO, GUATEMALA. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se podrán denominar, el Ministerio de Educación será el -MINEDUC-; la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE** como - **DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE** - y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO **-COEDUCA-**, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha 27 de octubre de 2017, y Decreto del Congreso de la República de Guatemala número dieciseis guion dos mil diecisiete (16-2017) de fecha 26 de septiembre de 2017 "Ley de Alimentación Escolar y sus reformas"; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS -DIGEPSA-, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 32 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto" y sus reformas; 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; 3, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones"; 1, 2, 3,

Dertilia Boror Xiquin

4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, que acuerda crear el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; y **Resolución Ministerial número 46-2024, de fecha 8 de enero de 2024,** que faculta a los Directores Departamentales de Educación a suscribir convenios con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- de su jurisdicción, para transferir recursos financieros del programa de apoyo denominado "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares. **TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) La Organización de Padres de Familia**: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE:** Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objeto fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS: PRIMARIA 1113-0008-326-12-00-000-005-000-0110-11-435-000-000 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de setenta y cinco mil quetzales **(Q. 75,000.00)**, con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

PROGRAMA DE APOYO	ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	MONTO	TIPO
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	01-10-6417-43	Q 75,000.00	P

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO**: Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar

Perfilia Boror X'quin.

a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto y asociada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-; E) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos transferidos para una adecuada rendición de cuentas; F) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida; G) Cuando por cualquier circunstancia ajena a la Organización de Padres de Familia -OPF-, no sea posible ejecutar los fondos transferidos, estos deben ser reintegrados inmediatamente a la cuenta bancaria número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-; y H) El Técnico de Servicios de Apoyo y el personal del área de infraestructura escolar de la Dirección Departamental de Educación, tienen la responsabilidad de realizar visitas de monitoreo y seguimiento a las Organizaciones de Padres de Familia, para verificar la ejecución física y financiera de los recursos financieros transferidos para el Programa de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos" y que dichos recursos se estén utilizando para los fines respectivos, dentro del plazo pactado en el presente convenio. **SÉPTIMA: OBJETO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETO.** El objeto fundamental del programa, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. **B) META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar dentro del "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF; **C) INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **DÉCIMA: SANCIONES.** Se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE** u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **GUATEMALA**. B) Impedimento en Asignación: La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE** correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE del Ministerio de Educación, es corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte, y d) En forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; B) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de

Dertilia Bonor Xiquin.

Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia del Ministerio; o rindiera informes falsos, alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva, la que pasará a formar parte del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro **(2024). DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. Para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de GUATEMALA. **DÉCIMA SEPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

LICENCIADO SÉLVYDO ARIS ACEITUNO GÓMEZ
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala, Occidente
GUATEMALA, C.A.

Dertilia Boror Xiquin.
DERTILIA BOROR XIQUIN DE TUBAC
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA "DRA. DORIS T. ALLEN"
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
JORNADA VESPERTINA
MPIO. DE SAN JUAN SAC.